



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00590-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicitó entrega de dineros; así mismo se indica que no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de entrega de dineros implorada por la parte demandante, infórmese a la misma que no es posible acceder a lo solicitado en razón a que el presente asunto se encuentra pendiente por resolverse de fondo, es decir, aún no se ha emitido sentencia que resultara favorable a sus peticiones y obviamente, como consecuencia de ello no existe liquidación de crédito que permita acceder a entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.